

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021. A Despacho del Señor Juez escrito allegado por el demandante informando suscripción de acuerdo. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1386
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por las partes que intervienen en la presente demanda, en el cual solicitan de común acuerdo se suspenda el presente proceso a partir del 15 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. El despacho determina que la solicitud es procedente ya que cumple con los requisitos que establece el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., sin más el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por JAMES PEÑA DIAZ en contra de LUZ ANYELI PAJOY APONTE Y VALERIA PAJOY MEDINA, a partir del 15 de agosto de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, como lo solicitan las partes, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy 25/08/2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ
secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 715a84fa9409936fd879373038be497efe5343b8c7edb1dcba26b9f6c36efa04

Documento generado en 24/08/2021 01:13:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>